



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RHCD-2022-129-E-UNC-DEC#FD - Barrionuevo

VISTO

La RHCD-2022-129-E-UNC-DEC#FD que tramitó el Ex2022-0091667- - UNC-ME#FD de prórroga de Analítico del alumno Juan Tomás BARRIONUEVO DNI N°42.855.789.

Y CONSIDERANDO

Que mediante RHCD-2022-129-E-UNC-DEC#FD se otorgó prórroga al estudiante Juan Tomás BARRIONUEVO para la presentación de certificado analítico de finalización de estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días y convalidación de la actuación académica, sin hacer referencia a la prórroga del plazo de finalización de los estudios secundarios al mes de septiembre;

Que obran en el orden 6 el IF- del Colegio “Dr. Alejandro Carbo”, dejando constancia que “Que el estudiante Juan Tomás BARRIONUEVO DNI N°42.855.789, aprobó la asignatura Química el 25 de septiembre de 2020. Es decir, en la primera mesa que dispuso el Ministerio, luego de los exámenes de febrero 2020”

Que obran en el orden 8 el IF- Secretaría de Asuntos Estudiantiles “corresponde hacer lugar a lo solicitado por el estudiante y por consiguiente autorizar de forma extraordinaria la extensión del plazo para la finalización de estudios secundarios...”

Que en el orden 10 el IF- Secretaría Académica informa: “se debe emitir opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas acerca del motivo de la demora de la presentación...”

A los fines de resolver la cuestión particular que nos ocupa es necesario tener presente que, como consecuencia de las medidas adoptadas en diferentes órdenes en virtud de la emergencia sanitaria, fueron suspendidas las clases y las actividades presenciales en todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario y universitario) lo que conduce a la imposibilidad material de realizar actividades y trámites habituales. Algunos ingresantes a nuestra Facultad no han logrado rendir las materias para finalizar el nivel secundario o no han obtenido el certificado - provisorio o definitivo- correspondiente para acreditar la finalización de sus estudios.

Que la Asamblea del Consejo Federal de Educación recomendó, mediante Resolución Nro.

383/2020, a las universidades nacionales, provinciales y a las universidades e institutos universitarios de gestión privada que, dentro de las posibilidades académicas y administrativas de cada institución, permitan: a) la extensión hasta noviembre de 2021 del plazo formal de presentación de los certificados definitivos de estudios secundarios en las instituciones de formación docente, formación técnica de nivel superior, universidades nacionales y provinciales universidades e institutos universitarios privados de todo el país; b) que los ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado que no hayan completado la documentación de finalización de estudios secundarios, desarrollen sus actividades académica de manera condicional hasta tanto se cumpla el requisito de la acreditación efectiva de estudios secundarios aprobados y que, resuelta esta exigencia, queden en pleno derecho en su condición de estudiantes regulares confirmando las actividades académicas realizadas, quedando habilitados para rendir las evaluaciones finales”.

Expresando que “*el Honorable Consejo Superior de esta Universidad aconsejó a las Unidades Académicas, mediante RHCS-2020-193-E-UNC-REC, la extensión excepcional del plazo de acreditación de haber finalizado los estudios de nivel secundario, sin adeudar materias, hasta el 31 de mayo del 2020, plazo que fue prorrogado por la RR 2020-537- E-UNC-REC hasta el 31 de julio del mismo año, y ampliado, posteriormente, por RR585-2020-E-UNC-REC, hasta el 1° de marzo de 2021, las que fueron ratificadas por el H. Consejo Superior; Que por RR-2021-120-E-UNC-REC, ratificada también en todos sus términos por RHCS-2021-67-E-UNC-REC se amplió nuevamente el plazo estipulado en la RR-585- 2020-E-UNC-REC hasta el 30 de noviembre de 2021, para los estudiantes que ingresaron en el año 2020 y el año 2021 a carreras de grado o pregrado de esta Universidad; Que, asimismo, en el artículo 3° de la RR-2021-120-E-UNC-REC se dispuso prorrogar el plazo establecido en la RR-2020-887-E-UNC-REC para la presentación de la constancia de convalidación de estudios secundarios realizados en el extranjero expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, a los ingresantes 2020, hasta el 30 de noviembre de 2021; Que, igual medida se adoptó para los ingresantes 2020 y 2021, mayores de 25 años sin secundario completo; Que la Ordenanza del HCS 02/05 y sus modificaciones por la RHCS 235/06 establece la posibilidad excepcional de disponer la extensión de los plazos previstos en los artículos 1 y 2 para la acreditación, definitiva o provisoria, de haber concluido los estudios secundarios”*, es dictada la RR-2021-1398-E- - UNC-REC que en artículo 1 dispone: “**Ampliar el plazo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la RR-120-2022-E-UNC-REC, ratificada por RHCS-2021-67-E-UNC, para la acreditación de finalización de estudios secundarios a los ingresantes 2020 y 2021, hasta el 30 de abril de 2022**” recomendando en el artículo 3 que las Unidades Académicas permitan a los ingresantes 2020 y 2021 rendir exámenes parciales y finales de las asignaturas correspondientes a las carreras que cursan.

Las circunstancias de hecho puestas de manifiesto y acreditadas por Juan Tomás BARRIONUEVO DNI N°42.855.789, la situación extraordinaria de público conocimiento acontecida a partir del mes de marzo del año 2020, lo dispuesto por el artículo 1 de la Ordenanza HCS Nro. 02/05 y la normativa que ha sido citada en forma enunciativa, fundamentan la decisión de brindar -dentro del marco jurídico vigente interpretado bajo el principio de legalidad, razonabilidad y confianza legítima, una respuesta a la petición formulada respecto a prorrogar el plazo para la finalización de estudios secundarios al mes de setiembre de 2020 y el correspondiente a la presentación del certificado analítico que está incorporado a estas actuaciones y convalidar la actuación académica cumplida.

Que la Comisión de Presupuesto, Contralor, de Gestión Académica, Reglamento y Vigilancia del HCD, desarrollada con fecha 23 de mayo del presente año, estimó conveniente que lo peticionado por el interesado sea resuelto por este Decanato, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo, con el propósito de evitar perjuicios al estudiante.

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1°: Ampliar el Artículo 1° la RHCD-2022-129-E-UNC-DEC#FD que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°: Conceder, por vía de excepción al estudiante Juan Tomás BARRIONUEVO DNI N°42.855.789, prórroga del plazo para la finalización de los estudios secundarios al mes de septiembre de 2020.

Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno Juan Tomás BARRIONUEVO, DNI N°42.855.789 prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por el estudiante hasta la fecha.

Artículo 2°: Mantener la misma en todo lo demás que dispone respecto al alumno Juan Tomás BARRIONUEVO DNI N°42.855.789.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese al Área de Enseñanza de esta Unidad Académica. Oportunamente Archívese.